

MEMORANDO



OCI

20181350205123

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 24 de 2018

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Auditoría a la Liquidación contractual – Contratos no misionales

Respetada doctora Yaneth Rocío:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2018 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 215 de 2017, en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, remito el informe de Auditoría a la Liquidación contractual – Contratos no misionales, el cual está siendo informado a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353, a la SGGC, DTAF, STRT y STRF, en su condición de líderes de la actividad.

La versión preliminar de este informe, fue objeto de traslado a los líderes de la actividad en el periodo comprendido entre el 15 y el 21 de agosto de 2018, siendo recibidas observaciones por parte de la DTAF, vía correo electrónico el 21 de agosto de esta misma vigencia.

Así las cosas, es necesario que la Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC, formule a partir de las observaciones evidenciadas, un plan de mejoramiento que contenga las correcciones, las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento PR-MC-01 FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE AUDITORIAS INTERNAS, AUDITORIAS EXTERNAS, AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIONES DE GESTIÓN ubicado en la intranet, en la siguiente ruta:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20181350205123

Al responder cite este número

[http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento Continuo/03 Procedimientos/PRMC01 FORMULACION MONITOREO SEGUIMIENTO A PLANES D E MEJORAMIENTO INTERNAS V 5.0.pdf](http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento%20Continuo/03%20Procedimientos/PRMC01%20FORMULACION%20MONITOREO%20SEGUIMIENTO%20A%20PLANES%20D%20E%20MEJORAMIENTO%20INTERNAS%20V%205.0.pdf)

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado, se cuenta con ocho (8) días hábiles, a partir de la fecha, para la presentación del plan de mejoramiento, resultado de la auditoría.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 24-08-2018 01:59 PM

Anexos: Informe final de auditoría
cc Salvador Mendoza Suarez - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
cc Leydy Yohana Pineda Afanador - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
cc Carlos Humberto Moreno Bermudez - Subdirección General de Gestión Corporativa
cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación
cc Gloria Patricia Castano Echeverry - Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas-Oficina De Control Interno

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar <input type="checkbox"/>	Final <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de elaboración del informe:	23/08/2018
Proceso/Objeto Auditado	Liquidación contractual – Contratos no misionales			
Líder del proceso	Subdirección General de Gestión Corporativa- SGGC			
Líder operativo del Proceso	Dirección Técnica Administrativa y Financiera – DTAF Subdirección Técnica de Recursos Físicos – STRF Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos-STRT			
Tipo de Auditoría	Gestión			
Objetivo	Evaluar la gestión y control en desarrollo del trámite de liquidación contractual en contratos no misionales suscritos por el Instituto, a través de la verificación del cumplimiento de la normatividad legal y procedimental aplicable, a fin de contribuir a la mejora de esta actividad, dentro de los objetivos establecidos por la Entidad			
Alcance	<p>Aplica al trámite de liquidación contractual en contratos no misionales, con base en los requisitos establecidos en los manuales, guías, procedimientos, formatos, instructivos jurídicos, actas y demás documentos susceptibles de evaluación.</p> <p>Los aspectos a verificar comprenden las actividades desarrolladas en relación con la etapa post-contractual (liquidación) y abarcan la evaluación de una muestra de los contratos no misionales (excluidos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión PSP) suscritos por el IDU desde la vigencia 2014, a cargo de la Subdirección General de Gestión Corporativa- SGGC, Dirección Técnica Administrativa y Financiera – DTAF, Subdirección Técnica de Recursos Físicos – STRF y Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos-STRT, según delegación para contratar.</p> <p>El alcance involucra el identificar la gestión de liquidación de los contratos de la muestra seleccionada, sobre las condiciones jurídicas, administrativas y financieras contratadas y si es del caso, el estado actual del trámite de liquidación.</p> <p>Se adelantarán revisiones documentales, de plazos / términos legales, publicaciones, cumplimiento contractual (ingreso almacén – gestión administrativa), verificación del cuadro de control financiero por contrato y consistencia de información en los sistemas de información aplicables.</p> <p>Las actividades de auditoría se basarán en la verificación y aplicación práctica de la documentación existente; verificación a través de los</p>			

2018

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

	<p>sistemas de información STONE y SIAC; controles y/o requisitos asociados a la liquidación de contratos, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables; entrevistas con los responsables, de acuerdo con la desagregación de actividades a realizar que considere pertinente el equipo auditor.</p>
Criterios de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus modificaciones y decretos reglamentarios. - Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos." y decretos reglamentarios. - Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y decretos reglamentarios. - Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" - Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" - Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", el cual compiló, entre otros, el Decreto 103 de 2015. - Acuerdo No.002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo "Por la cual se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". - Manual de Gestión Contractual del IDU. - Manual de Interventoría y- o Supervisión de contratos. - Resoluciones de delegación vigentes en materia contractual. - Memorandos de instrucción jurídica relacionados con el tema. - Procedimiento PR-GC-013 – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. - Memorandos 20125050215243, 20134350150453 y, 20164350100803, en el que se formulan lineamientos para la publicación en los portales de contratación y registros SIAC y se asignan roles y responsabilidades.
Fecha reunión de apertura	25/07/2018
Fecha reunión de cierre	15/08/2018
Equipo auditor/ Dependencia/ Rol	<p>Erika Stipanovic Venegas – Auditor líder. Adriana Mabel Niño Acosta – Auditor acompañante. Luz Andrea Chaux Quimbaya – Auditor acompañante Fabio Luis Ayala Rodríguez– Auditor acompañante</p>

[Handwritten signature]

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

2. METODOLOGÍA/ DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Esta auditoría se adelantó de conformidad con el plan presentado en la reunión de apertura, llevada a cabo el 25/07/2018 y formalizado mediante memorando 2018130174163 del 19/07/2018.

Para el logro del objetivo de la auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Entrevistas a los funcionarios que hacen parte del proceso evaluado, con el propósito que se aportara la información y/o documentación pertinente, así como precisar o aclarar las inquietudes del equipo auditor.
- Revisiones in situ de los expedientes físicos contractuales, correspondientes a la muestra seleccionada, para verificar su contenido y conformidad, de acuerdo con la normatividad legal y los procedimientos internos vigentes; así como a las instalaciones del Almacén del IDU.
- Revisión registros en los portales de contratación SECOP / CAV.
- Consulta de información asociada a la actividad de liquidación contractual, publicada en la intranet institucional y ubicada en los sistemas de información, entre los que se destacan SIAC, ORFEO, STONE, PRONTO PAGO.
- Consulta de información sobre registro contable y presupuestal de la liquidación de los contratos de la muestra.
- Consulta sobre información financiera de cada uno de los contratos de la muestra a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
- Entrevista con el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad y profesionales de la misma dependencia.

A continuación, se relacionan los aspectos evaluados en relación con cada uno de los componentes determinados para esta auditoría:

- Términos legales: esta revisión se efectuó a través del análisis documental relacionado con los plazos contractuales vs actas de terminación y actas de liquidación.
- Publicaciones y registros SIAC: se verificaron en desarrollo de la evaluación, las publicaciones efectuadas en los portales de contratación CAV y SECOP, y los registros /actualización SIAC.
- Cumplimiento: referido a la gestión administrativa de cumplimiento contractual: entrega, recibo de Almacén, cierre expediente contractual, garantías (si aplica), entre otros.

mas

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

- Registro contable y presupuestal de los contratos de la muestra.
- Evaluación de las políticas presupuestales, contables y tributarias en la liquidación de contratos y convenios, determinadas en el procedimiento PR-GC-13 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS V 3.0.
- Consistencia sistemas de información: referido a verificación de información consignada en el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual - SIAC, frente al estado actual del contrato, y su correspondencia con lo registrado en el aplicativo financiero Stone.

Los registros revisados corresponden principalmente a información relativa al cumplimiento y liquidación contractual respecto de la muestra seleccionada; sin embargo, en el desarrollo de la auditoría, fue necesaria la evaluación de información documental general de la información contractual.

2.1. Selección de muestra

Mediante correo electrónico del 12 de julio de 2018, la Dirección Técnica de Gestión Contractual remitió base de datos de los contratos NO misionales (excluidos PSPs), suscritos por el Instituto desde el 2014. Para efectos de unificar criterios respecto a las áreas a evaluar, se tomaron únicamente los contratos a cargo de la Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC y sus Subdirecciones, en consideración a que, en la ejecución de ejercicios de auditorías, en las vigencias 2017 y 2018 se había realizado revisión de contratos misionales. La relación de contratos reportados por la DTGC arrojó un total de 434, de los cuales, 317 corresponden a la SGGC, 81 de ellos reportados en legalización y/o ejecución que se excluyeron para la selección, teniendo en cuenta el alcance de este ejercicio, para un total de 236 contratos susceptibles de revisión.

Acto seguido, de los 236 contratos, se consideraron dos (2) criterios para la posterior selección de la muestra: primero, los contratos reportados como "liquidados" (208 contratos), determinándose como muestra aleatoria por este ítem cinco (5) contratos; segundo, los contratos reportados en estado: "*terminado*" y "*terminado y en proceso de liquidación*", cuya fecha de terminación se reporta al 2016, de los que aleatoriamente, se tomaron cuatro (4) contratos. Los 9 contratos seleccionados suman \$9384 millones, que representan el 11% del total del valor de los 236 contratos.

Aplicando la metodología anterior, a continuación, se presenta la relación de los contratos seleccionados:

JMC

INFORME FINAL DE AUDITORÍA		
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES		

Tabla N° 1. Relación de la Muestra

Código	Nombre Contratista	Objeto	Valor	Descripción Estado Contrato
IDU-305-2014	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - EMINSER S.A.S-	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	1.092.289.596	LIQUIDADO
IDU-306-2014	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P. - E.T.B.	ETB SE OBLIGA PARA CON EL IDU A PRESTAR SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR DEMANDA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.	2.096.000.000	LIQUIDADO
IDU-1772-2014	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A	ADQUIRIR POR MEDIO DE COMPRA, HARDWARE Y SOFTWARE PARA RENOVAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL ACUERDO 527 DE 2013, PROYECTO TRANSMIENIO, PRIMERA LÍNEA DEL METRO BOGOTÁ Y DEMÁS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 8.	2.200.704.136	LIQUIDADO
IDU-1892-2014	HIMMER Y COMPAÑIA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y OFICINA ABIERTA, EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDU UBICADA EN LA CALLE 22 N° 6 - 27 DE BOGOTÁ.	2.159.371.806	LIQUIDADO
IDU-625-2016	HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S	CONTRATAR A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERE ADELANTAR LA ENTIDAD.	68.800.000	TERMINADO
IDU-845-2016	SEGURIDAD ONCOR LTDA	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL IDU Y O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR EN BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES	1.745.896.177	LIQUIDADO
CCE-11678-2016	COLOMBIANA DE COMERCIOS A. Y/O ALKOSTO S. A.	COMPRA DE LLANTAS EN GRANDES SUPERMERCIOS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDU.	4.119.859	TERMINADO
IDU-1059-2016	ORCOMCO SAS	COMPRA DE UN CELULAR I PHONE MODELO 6S DE 128 GB Y SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.	4.091.170	TERMINADO
CCE-12809-2016	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	SUMINISTRO DE KITS DE CARRETERA Y DE GATOS HIDRÁULICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDU.	2.559.685	TERMINADO

Fuente: Dirección Técnica de Gestión Contractual.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Producto de la verificación de los criterios establecidos para la auditoría y las temáticas señaladas anteriormente, a continuación, se presentan los resultados del ejercicio de evaluación adelantado por el equipo auditor:

De la muestra de CONTRATOS seleccionados, se resaltan los siguientes aspectos:

- **Contrato IDU-305-2014**

Contratista: EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S -EMINSER S.A.S-

Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.

Valor inicial: \$1.092.289.596

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 16/07/2015

Expediente ORFEO: 201443519110002127E

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-LP-SGGC-005-2014, soportado en los registros SECOP I - constancia 14-1-117241, adjudicado el 04/07/2014, mediante Resolución 53298.

Los datos generales de ejecución se consignan a continuación:

Tabla No 2. Datos generales contrato IDU-305-2014

Fecha de suscripción	09/07/2014
Plazo Inicial	8 Meses
Acta de Inicio	16/07/2014
Valor Final del Contrato	\$ 1.432.289.596
Adición No. 1 y Prórroga No. 1 Fecha de suscripción Prórroga Adición	24/12/2014 3 meses \$ 340.000.000
Prórroga N°2 Fecha de suscripción Prórroga	12/06/2014 1 meses

Fuente: Documentos legales -Consolidación OCI

Para efectos de la evaluación, se consultó el expediente 201443519110002144E, que aparece registrado en las "OBSERVACIONES" del SIAC; sin embargo, consultado el sistema ORFEO, el expediente en el que aparece este contrato es el 201443519110002127E, evidenciándose inconsistencia en la información sobre el contrato en los 2 sistemas mencionados.

Una vez revisada la información del Contrato de prestación de servicios N° 305 de 2014, tanto en los aplicativos como en su expediente físico, en relación con su liquidación, se evidenció lo siguiente:

En el acta N°1, de inicio del contrato, suscrita el 16-07-2014; se prevé como fecha de terminación del contrato el mismo 16/07/2014, lo cual constituye un error mecanográfico, toda vez que, el plazo de ejecución contractual es de 8 meses. Por tal razón, la fecha correcta de terminación es 15/03/2015.

Una vez revisada la información dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció, que éste contiene la documentación básica legal correspondiente a la etapa contractual, como son: contrato, acta de inicio, prórrogas, adiciones y acta de liquidación; precisando que para esta vigencia (2014), no se requería aún, la publicación de informes de ejecución.

Ahora bien, en el acta No. 2 de Liquidación, suscrita el 03/08/2015, se registra la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

me

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Tabla No 3. Valor ejecutado contrato 305-2014

ORDEN DE PAGO	VALOR
12985	\$44.539.986
13332	\$ 89.079.970
133383	\$ 40.361.421
13519	\$ 89.079.970
13520	\$ 24.057.473
13833	\$ 89.079.970
13836	\$ 24.853.435
14337	\$ 89.079.970
14338	\$ 25.429.669
456	\$ 89.079.970
458	\$ 34.689.534
457	\$ 89.522.699
459	34.689.534
811	\$ 89.838.932
812	\$ 40.511.595
1679	\$ 89.838.932
1683	\$ 41.947.574
1687	\$ 89.838.932
1690	\$ 24.783.168
2167	\$ 29.394.587
2169	\$ 89.838.932
1687	\$ 89.838.932
1690	\$ 26.663.700
	\$ 44.919.467

2015

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

ORDEN DE PAGO	VALOR
	\$ 11.158.537
VALOR EJECUTADO	\$ 1.423.960.580
SALDO A LIBERAR	\$ 8.329.016

Fuente: Información registrada en acta de liquidación.

Tal como se observó para el acta de inicio, en esta acta de liquidación, se registran errores de transcripción, toda vez que la fecha de inicio no corresponde a la correcta, aparece como tal el 17/06/2015 y no la correcta 16/07/2014.

De acuerdo con la cláusula vigésima primera del contrato, éste fue liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, cumpliendo con el plazo establecido; sin embargo, la publicación se realizó de manera extemporánea el 14/08/2015, en contravención a lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", que dispone: "Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición". Es preciso anotar que este documento, suscrito el 03/05/08, fue remitido a la DTGC, por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, mediante memorando 20155260240183 del 13/08/2015, habiéndose vencido el término para publicación el 10/08/2015.

Análisis financiero: el contrato contó con los siguientes Certificados Presupuestales: CRP No. 1994 por valor de \$1.092.289.596, ejecutado en su totalidad y el CRP No. 5226 por valor de \$340.000.000, del cual se ejecutó \$331.670.984, quedando un saldo de \$8.329.016, cuyo saldo se liberó mediante memorando STRF 20155260295833 del 08 de octubre de 2015.

Analizado el reporte de pasivos exigibles al corte de mayo de 2018, no aparece el pasivo exigible pendiente de pago. En el Sistema SIAC, aparece un saldo del contrato por valor de \$8.329.016, requiriéndose implementar las medidas para que éste reporte el saldo real.

Se efectuaron giros por valor de \$1.423.960.580, acorde a lo informado por la STPC y el aplicativo SIAC.

- **Contrato IDU-306-2014**

Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P. - E.T.B.

Objeto: ETB SE OBLIGA PARA CON EL IDU A PRESTAR SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR DEMANDA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.

Valor inicial: \$ 2.066.000.000

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 26/05/2015

Expediente ORFEO: 201443519160000002E

2010

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Contexto General: Este contrato se adelantó por la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, soportado en los registros SECOP I - constancia 14-12-2758057.

Los datos generales de ejecución se consignan a continuación:

Tabla No. 4. Datos generales contrato IDU-1892-2014

Fecha de suscripción	10/07/2014
Acta de Inicio	11/07/2014
Plazo Inicial	6 Meses
Adición No. 1 y prórroga No. 1 Fecha de suscripción Prórroga Adición	11/12/2014 2 meses \$700.000.000
Adición No. 2 y prórroga No. 2 Fecha de suscripción Prórroga Adición	02/03/2015 2 meses \$333.000.000

Fuente: Documentos legales -Consolidación OCI

Para efectos de la evaluación, se consultó el expediente 201443519110002143E que aparece registrado en las "OBSERVACIONES" del SIAC; sin embargo, consultado el sistema ORFEO, el expediente en el que aparece este contrato es el 201443519160000002E, evidenciándose inconsistencia en la información sobre el contrato en los 2 sistemas mencionados.

Una vez revisada la información del Convenio interadministrativo N°306 de 2014, tanto en los aplicativos como en su expediente físico, en relación con su liquidación, se evidenció lo siguiente:

En el acta N°2 de terminación y liquidación presenta 2 fechas diferentes: una en la parte superior del formato (05/10/2015) y otra (06/11/2015), en la parte final del documento, lo que genera confusión en la verificación de registros.

Una vez revisada la información dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció, que éste contiene la documentación básica legal correspondiente a la etapa contractual, como son: contrato, acta de inicio, prórrogas, adiciones y acta de terminación y liquidación; precisando que para esta vigencia (2014), no se requería aún, la publicación de informes de ejecución.

Ahora bien, en el acta No. No. 2 de terminación y liquidación, suscrita el 06/11/2015, se registra la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

[Handwritten signature]

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Tabla No 5. Valor ejecutado contrato 306-2014

ORDEN DE PAGO	VALOR
43853	\$ 350.927.172
13556	\$ 339.888.837
13949	\$ 356.641.920
14326	\$ 362.061.493
372	\$ 368.148.195
373	\$ 339.580.537
822	\$ 375.285.980
1204	\$ 264.501.981
1652	\$ 156.161.913
2166	\$ 133.613.302
3182	\$ 52.185.829
VALOR EJECUTADO	\$3.098.997.159
SALDO A LIBERAR	\$ 2.841

Fuente: Información registrada en acta de liquidación

De acuerdo con la cláusula décimo sexta del contrato, éste fue liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, cumpliendo con el plazo establecido; sin embargo, la publicación se realizó de manera extemporánea el 21/12/2015, en contravención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", que dispone: "Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición". Es preciso anotar que este documento, suscrito el 06/11/2015, fue remitido a la DTGC, por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, mediante memorando 20155360889393 del 21/11/2015, habiéndose vencido el término para publicación el 11/11//2015.

Análisis financiero: el contrato contó con los siguientes Certificados de Registro Presupuestal: No. 1985 por \$28.000.000; No.1986 por \$650.000.000; No.1987 por \$320.000.000; No. 1988 por valor de \$768.000.000; No. 1989 por valor de \$300.000.000; No. 5693 por \$200.000.000; No.5694 por \$241.526.260; No.5695 por valor \$258.473.740; No. 874 por valor de \$332.997.159.

Se liberó el saldo de \$2,841, mediante memorando STRT 20155360889463 de 21/12/2015.

2015

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Analizado el reporte de pasivos exigibles al corte de mayo de 2018, no aparece el pasivo exigible pendiente de pago. En el Sistema SIAC, aparece un saldo del contrato por valor de \$2.841, requiriéndose implementar las medidas para que éste reporte el saldo real (\$0).

Se efectuaron giros por valor de \$3.098.997.159, acorde a lo informado por la STPC y el aplicativo SIAC.

- **Contrato IDU-1772-2014**

Contratista: GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A

Objeto: ADQUIRIR POR MEDIO DE COMPRA, HARDWARE Y SOFTWARE PARA RENOVAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL ACUERDO 527 DE 2013, PROYECTO TRANSMILENIO, PRIMERA LÍNEA DEL METRO BOGOTÁ Y DEMÁS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 8.

Valor inicial: \$2.200.704.136

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 06/04/2015

Expediente ORFEO: 201443519140000002E

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-SASI-SGGC-005-2014, soportado en los registros SECOP I - constancia 14-9-389039, adjudicado el 14/11/2014, mediante Resolución 100217.

Efectuada una revisión documental, de los soportes de la contratación, se tiene que la misma cumplió con los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, entre ellos se ubicaron, el estudio de mercados, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, proceso de selección y adjudicación, contratos, actas de inicio y liquidación. Para efectos de la ejecución, se suscribió el 04/12/2014 el acta No. 1 de inicio del contrato.

Ahora bien, en el acta No. 2 de terminación y liquidación, suscrita el 28/10/2015, se registra la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

Tabla No 6. Valor ejecutado contrato IDU-1772--2014

ORDEN DE PAGO	VALOR
832	\$1.367.622016
1198	\$645.932819
VALOR EJECUTADO	\$2.176.813.632
SALDO A LIBERAR	\$ 23.890.504

Fuente: Información registrada en acta de liquidación

De conformidad con la cláusula vigésima primera del citado contrato IDU-1772-2014, la liquidación del mismo, debió realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que

2016

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

ordene su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1983, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.; sin embargo, una vez revisada el acta N°2 de terminación y liquidación, se evidenció que este trámite fue realizado hasta el 28/10/2015.

Se aclara que, si bien es cierto, atendiendo lo establecido en las disposiciones legales, en concordancia con el Manual de Gestión Contractual (Acápites de TÉRMINOS Y DEFINICIONES), la facultad para liquidar el contrato, permanece radicada en cabeza del Instituto, que aún no se ha perdido competencia para el efecto y que por tanto esta actividad es plenamente legal, no es menos cierto, que el área ejecutora debe fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos establecidos para el trámite de la liquidación contractual.

Análisis financiero: el contrato contó con los siguientes Certificados de Registro Presupuestal: No. 4501 por \$590.900.340; No. 4502 por valor de \$237.444.697 y No. 4503 por \$1.372.359.099.

Se liberó el saldo de \$23.890.504, mediante radicado 20155360340523 del 5/11/2015. Acta N° 2 de Liquidación y Terminación del contrato.

Analizado el reporte de pasivos exigibles al corte de mayo de 2018, no aparece el pasivo exigible pendiente de pago. En el Sistema SIAC, aparece un saldo del contrato por valor de \$23.890.504, requiriéndose implementar las medidas para que éste reporte el saldo real (\$0).

Se efectuaron giros por valor de \$2.176.813.632, acorde reporte de la STPC y el aplicativo SIAC.

- **Contrato IDU-1892-2014**

Contratista: HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y OFICINA ABIERTA, EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDU UBICADA EN LA CALLE 22 N° 6 - 27 DE BOGOTÁ.

Valor inicial: \$2.199.371.806

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 20/04/2014

Expediente ORFEO: 201543519140000001E

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-SASI-SGGC-009-2014, soportado en los registros SECOP 1 - constancia 14-9-394950, adjudicado el 26/12/2014, mediante Resolución 113503.

Los datos generales de ejecución se consignan a continuación:

Tabla No 7. Datos generales contrato IDU-1892-2014

CONCEPTO	FECHA/TERMINOS/VALORES
Fecha de suscripción de contrato	29/12/2014
Acta No. 1 de Inicio	14/01/2015
Plazo inicial	5 meses

mas

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

CONCEPTO	FECHA/TERMINOS/VALORES
Prórroga No. 1 Fecha de suscripción Prórroga	09/06/2015 2 meses
Adición No. 1 y prórroga No. 2 Fecha de suscripción Prórroga Adición	11/08/2015 3 meses \$856.594.094
Prórroga No. 3 Fecha de suscripción Prórroga	11/11/2015 28 días
Prórroga No. 4 Fecha de suscripción Prórroga	09/12/2015 1 mes
Prórroga No. 5 Fecha de suscripción Prórroga	31/12/2015 2 meses
Prórroga No. 6 Fecha de suscripción Prórroga	02/03/2016 23 días
Prórroga No. 7 Fecha de suscripción Prórroga	30/03/2016 20 días

Fuente: Documentos legales -Consolidación OCI

Previamente a la verificación de la información consignada en el acta de liquidación, se evidenció en el SECOP I, la ausencia de constancias periódicas de ejecución contractual, exigibles con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en el que se precisó la obligatoriedad de publicar en el Secop la información sobre la ejecución contractual.

El citado Decreto dispone: "Artículo 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*"

A efectos de dar cumplimiento a la anterior disposición, se generó el memorando 20164350100803, a través del cual se precisaron temas operativos para su cumplimiento, se asignan roles y responsabilidades, siendo el área ejecutora la responsable de la remisión

2016

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

oportuna a la Dirección Técnica de Gestión Contractual -DTGC, de los informes / constancias de ejecución para su publicación.

Efectuada una revisión documental, de los soportes de la contratación, se tiene que la misma cumplió con los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, entre ellos se ubicaron, el estudio de mercados, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, proceso de selección y adjudicación, contrato, acta de inicio y liquidación. Para efectos de la ejecución, se suscribió el 14/01/2015 el acta No. 1 de inicio del contrato.

Atendiendo el contenido de los documentos legales (prórrogas y/o adiciones), se observó que este contrato fue prorrogado en 10.37 meses, equivalente al 207% del plazo inicialmente previsto (5 meses), lo cual supone falencias en el proceso de planeación.

Ahora bien, en el acta No. 2 de liquidación, suscrita el 08/08/2016, se registra la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

Tabla No 8. Valor ejecutado contrato idu-1892-2014

ORDEN DE PAGO	VALOR
1635	\$ 29.681.732
1638	\$ 211.557.571
2134	\$ 413.339.684
2177	\$ 31.684.685
2791	\$ 586.872.546
3258	\$ 388.186.613
3878	\$ 374.796.960
4113	\$ 55.023.698
4625	\$ 383.041.497
5056	\$ 293.957.481
779	\$ 129.597.979
1052	\$ 107.513.765
	\$ 50.708.762
VALOR EJECUTADO	\$ 3.055.964.863
SALDO A LIBERAR	\$ 1.037

Fuente: Información registrada en acta de liquidación

2015

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Análisis financiero: en la ejecución del contrato, se expidieron los siguientes certificados de Registro Presupuestal: No. 5305 por \$439.371.806, No. 5306 por \$1.640.320.000, No. 5307 por \$119.680.000, 2829 por \$162.000.000 y No. 2830 por \$694.594.094.

Mediante acta No. 2 de liquidación del contrato del 08/08/2016, queda un saldo por liberar de \$1.037, del cual no se identificó el soporte de liberación. Analizado el reporte de pasivos exigibles al corte de mayo de 2018, no aparece el pasivo exigible pendiente de pago. En el Sistema SIAC, aparece un saldo del contrato por valor de \$1.037.

De acuerdo con la cláusula vigésima tercera del contrato, éste fue liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Tanto los términos de liquidación como de publicación del acta, se cumplieron a cabalidad.

- **Contrato IDU-625-2016**
Contratista: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S
Objeto: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERE ADELANTAR LA ENTIDAD.
Valor inicial: \$68.800.000
Fecha de terminación proyectada (SIAC): 24/12/2016
Expediente ORFEO: 201643519110000002E

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-MC10%-SGGC-004-2016, soportado en los registros SECOP I - constancia 16-13-5014098, adjudicado el 18/05/2016, mediante carta de aceptación 20164150330881.

Efectuada una revisión documental, de los soportes de la contratación, se tiene que la misma cumplió con los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, entre ellos se ubican, los estudios previos, invitación, proceso de selección y adjudicación. Para efectos de la ejecución, se suscribió el 03/06/2016 el acta No. 1 de inicio del contrato y previamente a la verificación de la información consignada en el acta de liquidación, se evidenció en el SECOP I, la ausencia de constancias periódicas de ejecución contractual, exigibles con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en el que se precisó la obligatoriedad de publicar en el Secop la información sobre la ejecución contractual.

El citado Decreto dispone: "Artículo 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*"

A efectos de dar cumplimiento a la anterior disposición, se generó el memorando 20164350100803, a través del cual se precisaron temas operativos para su cumplimiento, se asignan roles y responsabilidades, siendo el área ejecutora la responsable de la remisión

Handwritten signature or initials

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

oportuna a la Dirección Técnica de Gestión Contractual -DTGC, de los informes / constancias de ejecución para su publicación.

Los datos generales de ejecución se consignan a continuación:

Tabla No 9. Datos generales contrato IDU-625-2016

CONCEPTO	FECHA/TÉRMINOS/VALORES
Fecha de suscripción de contrato	18/05/2016
Acta No. 1 de Inicio	03/06/2016
Plazo inicial	6 meses
Adición No. 1 Fecha de suscripción Adición	23/11/2016 \$20.000.000
Prórroga No. 1 Fecha de suscripción Prórroga	24/12/2016 22 días

Fuente: Documentos legales -Consolidación OCI

Efectuada una revisión documental de los soportes de la contratación, se tiene que la misma cumplió con los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, entre ellos se ubicaron, el estudio de mercado, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, proceso de selección y adjudicación, contrato, acta de inicio.

En cuanto al acta de terminación y liquidación publicada en el SECOP el 28/12/2016 del contrato, se observó que presenta inconsistencias en cuanto a los valores del contrato inicial, adición, valor total del contrato y el valor ejecutado del mismo, consignados en el acta que reposa en el expediente físico, según se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No 10 – Comparativo actas de liquidación

ÍTEM	Acta Publicada	Valores Acta expediente físico
Valor Inicial del Contrato	\$ 68.808.000,00	\$ 68.800.000,00
Valor Adiciones	\$ 20.008.800,00	\$ 20.000.000,00
Valor Total del Contrato	\$ 88.808.088,88	\$ 88.800.000,00
Valor Ejecutado	\$ 71.029.468,88	\$ 71.029.468,00
Valor Reajustes	\$ 0,00	\$ 0,00
Saldo a Liberar	\$ 17.770.532,00	\$ 17.770.532,00

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Fuente: Información registrada en actas de liquidación

Es preciso anotar, que dentro del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS PR-GC-13 versión 3.0, se dispone en el numeral 7 Políticas Operacionales, 7.1 Generalidades sobre la Liquidación de Contratos y Convenios, literal 18, establece que: "La DTGC expedirá un documento aclaratorio cuando se presenten errores numéricos, de sumas o deba aclararse un punto contenido del texto, de manera excepcional".

Ahora bien, a pesar de que no se ubicó en el expediente el documento aclaratorio a que hace referencia en el numeral citado en el párrafo anterior, ni en su defecto, resolución o acto administrativo que revoque o modifique el acta publicada, sí se evidenció en el expediente físico, la existencia de otro documento denominado Acta N°2 de Terminación y Liquidación de Contrato (de la misma fecha), de contenido diferente, con los valores corregidos; sin embargo, esta no se legalizó con su publicación en el SECOP, ni se encuentra registrada en el SIAC.

Particularmente, la verificación de términos se realizó respecto al acto administrativo formal denominado "acta de liquidación", dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, encontrándose que, se suscribió el 26/12/2016, siendo publicada el 28 del mismo mes y año, cumpliéndose los términos a cabalidad, tanto para la suscripción como para la publicación.

De otra parte, a pesar de la suscripción y publicación del acta de liquidación, el registro SIAC, no fue actualizado. Para la fecha de elaboración de este informe, el contrato IDU-625-2016, aparece en estado "TERMINADO", este contrato no se ha cambiado de estado, siendo esta una responsabilidad del área ejecutora, tal como lo señalan las políticas operacionales consignadas en el procedimiento PR-GC-13 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. Esta circunstancia, eventualmente afecta los principios de trazabilidad y confiabilidad de la información dado que los reportes SIAC, constituyen insumo básico para el reporte de información, entre otros, a las entidades de control y vigilancia.

En el acta No. 2 de liquidación, suscrita el 08/08/2016, se registra la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

Tabla No 11. Valor ejecutado contrato IDU-625-2016

ORDEN DE PAGO	VALOR
1908	\$ 930.900
2417	\$ 1.376.456
2760	\$ 6.449.600
2495	\$ 28.316.180
3391	\$ 26.253.004
3743	\$ 3.694.600

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

ORDEN DE PAGO	VALOR
4017	\$ 4.0008.728
VALOR EJECUTADO	\$ 71.029.468
SALDO A LIBERAR	\$ 17.770.532

Fuente: Información registrada en acta de liquidación

Análisis financiero: el contrato contó con los siguientes Certificados de Registro Presupuestal: No.2192 por \$68.800.000 y No.4223 por valor de \$20.000.000.

Se liberó el saldo de \$17.770.532, mediante radicado DTAF 20165150313653 del 26/12/2016.

Analizado el reporte de pasivos exigibles al corte de mayo de 2018, no aparece el pasivo exigible pendiente de pago. En el Sistema SIAC, aparece un saldo del contrato por valor de \$17.770.532, requiriéndose implementar las medidas para que éste reporte el saldo real.

Se efectuaron giros por valor de \$71.029.468, acorde al reporte de la STPC y el aplicativo SIAC.

- **Contrato IDU-845-2016**

Contratista: SEGURIDAD ONCOR LTDA

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL IDU Y O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR EN BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES

Valor inicial: \$1.745.806.177

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 10/11/2017

Expediente ORFEO: 201643519110000011E

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-LP-SGGC-001-2016, soportado en los registros SECOP I - constancia 16-1-157296, adjudicado el 22/06/2016, mediante Resolución 6875.

Los datos generales de ejecución se consignan a continuación:

Tabla No 12. Datos generales contrato IDU-845-2016

CONCEPTO	FECHA/TERMINOS/VALORES
Fecha de suscripción de contrato	23/06/2016
Acta No. 1 de Inicio	24/06/2016
Plazo inicial	11 meses - 23/05/207

2016

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

CONCEPTO	FECHA/TÉRMINOS/VALORES
Adición No. 1 y prórroga No. 1 Fecha de suscripción Prórroga Adición	22/06/2017 2 meses, 7 días (30/07/2017) \$115.560.000
Adición No. 2 y prórroga No. 2 Fecha de suscripción Prórroga Adición	28/07/2017 2 meses (30/09/2017) \$276.514.000
Adición No. 3 y prórroga No. 3 Fecha de suscripción Prórroga Adición	28/09/2017 1 meses, 10 días (10/11/2017) \$207.950.000

Fuente: Documentos legales - Consolidación OCI

Previamente a la verificación de la información consignada en el acta de liquidación, se evidenció en el SECOP I, la ausencia de constancias periódicas de ejecución contractual, por lo cual, mediante acta del 31/07/2018 se requirió a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos -STRF, particularmente lo siguiente: "Contrato 845-2016 – Copia de la remisión a DTGC de las constancias y/o informes de ejecución periódica para su publicación (Dec. 103 de 2015, Dec. 1081 de 2015, memorando 20164350100803)".

El equipo auditor, recibió mediante correo electrónico del 01/08/2018, la siguiente respuesta: "No se encontró dentro del expediente del referido contrato, comunicación alguna que dé cuenta de la solicitud a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para la publicación en Secop I del o los informe (s) relacionado con la ejecución del mismo.

No obstante, es conocido que, para ordenar el pago en cada período, existe un informe de ejecución que avala el cumplimiento de las obligaciones pactadas., el cual está suscrito por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión."

Dada esta respuesta, se precisa que, para efectos de la auditoría, el requerimiento se refiere a Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, cuyo contexto normativo se describe a continuación:

Con la expedición del Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", se precisó la obligatoriedad de publicar en el Secop la información sobre la ejecución contractual.

El citado Decreto dispone: "Artículo 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar*

2016

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”

Para efectos de dar cumplimiento a la anterior disposición, se generaron los memorandos 20164350100803 y 20174350188953, a través de los cuales se precisaron temas operativos para su cumplimiento, se asignan roles y responsabilidades, siendo el área ejecutora la responsable de la remisión oportuna a la Dirección Técnica de Gestión Contractual -DTGC, de los informes / constancias de ejecución para su publicación.

Particularmente, la verificación de términos se realizó respecto al acto administrativo formal denominado “acta de liquidación”, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, encontrándose que, los términos para suscripción y publicación del acta de liquidación, se cumplieron a cabalidad.

En el acta No. 5 de liquidación, se registró la siguiente información sobre los valores ejecutados en desarrollo de este contrato:

Tabla No 13. Valor ejecutado contrato 845-2016

ORDEN DE PAGO	VALOR
2352	\$152.238.433
2673	\$139.251.060
2994	\$133.968.837
3327	\$134.839.967
3693	\$134.103.484
232	\$134.442.519
232	\$148.168.187
468	\$145.831.489
733	\$145.831.498
899	\$144.622.271
1128	\$138.455.217
1468	\$138.455.217
1750	\$124.197.337
1987	\$153.406.580
2303	\$141.642.918

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

ORDEN DE PAGO	VALOR
2535	\$150.589.679
	85.199.875
TOTAL	\$2.345.244.577
SALDO A LIBERAR	\$585.600

Fuente: Información registrada en acta de liquidación

Análisis financiero: el contrato contó con los siguientes Certificados de Registro Presupuestal: No. 2304 por \$1.732.442.904, No. 2305 por \$13.363.273, No. 1891 por \$115.560.000, No. 2757 por \$161.135.000, No. 2758 por \$115.379.000 y No. 3520 por \$207.950.000, del cual se ejecutó \$207.364.400, quedando un saldo por \$585.600.

Se liberó el saldo de \$585.600 según Acta N° 5 Liquidación del contrato, no obstante, en el Sistema SIAC, continúa el saldo pendiente, en cuanto en el reporte de pasivos exigibles al 30/05/2018, no aparece como pendiente.

- **Contrato CCE-11678-2016**
Contratista: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S. A.
Objeto: COMPRA DE LLANTAS EN GRANDES SUPERFICIES, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDU.
Valor inicial: \$4.119.659,48
Fecha de terminación proyectada (SIAC): 21/11/2016
Expediente ORFEO: 201643519190000003E

Contexto General: Este contrato corresponde a una adquisición de mínima cuantía en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-, formalizado mediante la orden de compra 11678 del 08/11/2016.

En desarrollo de la evaluación adelantada por la OCI, se verificaron los expedientes físico y digital ORFEO, en donde se ubican los documentos constitutivos de los antecedentes contractuales, entre ellos, su justificación (memorando 20165260230963), CDP, PAA, estudio de mercado (comparativo grandes superficies inscritas).

En cuanto a su cumplimiento, se evidenció documentalmente un cambio de especificaciones, dada la indisponibilidad de la llantas pedidas inicialmente (Dunloop AT3 225/70R1), por otras de mayor especificación (Hankook RA33/70R16), que se ofrecieron por el mismo costo de la Orden de compra, según consta en el correo electrónico del 08/11/2016; así mismo, en visita al Almacén del IDU, realizada el 31/07/2018, se constataron los registros de ingreso (transitorio) de 10 llantas el 16/11/2016, soportado en la factura 308810034731.

Para esta orden de compra, se suscribió el acta de inicio No. 1 del 21/11/2016, la cual fue remitida a la DTGC mediante memorando 20165260253723. Respecto a la liquidación, dada su naturaleza, según se informó al momento de la revisión documental, no se suscribió acta, dada

[Handwritten signature]

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

la naturaleza del instrumento de compra (Grandes Superficies); sin embargo, se recomienda para este tipo de adquisiciones proceder a suscribirla (tal como se hizo con el acta de inicio) y proceder a su registro en el SIAC a efectos de "concluir" el expediente. Del mismo modo, el expediente en el SECOP, se "cerrará", a través de la remisión del acta mediante el procedimiento de "Publicación de documentos adicionales a las órdenes de Compra", registrado en la Guía general de los Acuerdos Marco, numeral IV, tal como lo ha realizado el Instituto en otras órdenes de compra, entre las que se cita, a título de ejemplo, la No. CEE-21182-2017.

En relación con la evaluación financiera: para la ejecución del Contrato se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 4227 por valor de \$4.119.660, el cual presenta una ejecución de \$4.119.659 y un saldo de \$1.

El saldo pendiente de \$1, se liberó mediante radicado STRF 20165260279343 del 12/12/2016.

Se evidenció que no hay registro de órdenes de pago en SIAC, siendo pertinente tomar las medidas para que este sistema de Acompañamiento Contractual, brinde la información requerida.

- **Contrato IDU-1059-2016**
Contratista: OFICOMCO SAS
Objeto: COMPRA DE UN CELULAR I PHONE MODELO 6S DE 128 GB Y SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.
Valor inicial: \$4.091.170
Fecha de terminación proyectada (SIAC): 27/12/2016
Expediente ORFEO: 201643519040000005E

Contexto General: Este contrato se derivó del proceso de selección identificado como IDU-MC10%-DTAF-016-2016, soportado en los registros SECOP I - constancia 16-13-5818741, adjudicado el 06/12/2016, mediante carta de aceptación 20164151102141.

Efectuada una revisión documental, de los soportes de la contratación, se tiene que la misma cumplió con los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, entre ellos se ubican, los estudios previos, invitación, proceso de selección y adjudicación. Para efectos de la ejecución, se suscribió el 13/12/2016 el acta No. 1 de inicio del contrato y en visita al Almacén del IDU, realizada el 31/07/2018, se constataron los registros de ingreso (transitorio) del iPhone 6S plus el 16/12/2016, soportado en la factura 12787.

Particularmente, la verificación de términos se realizó respecto al acto administrativo formal denominado "acta de liquidación", dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, encontrándose que, se suscribió el 19/01/2017, siendo publicada el 20 del mismo mes y año, cumpliéndose los términos a cabalidad.

A pesar de la suscripción y publicación del acta de liquidación, el registro SIAC, no fue actualizado. Para la fecha de elaboración de este informe, el contrato IDU-1059 aparece en estado "TERMINADO", este contrato no se ha cambiado de estado, siendo esta una responsabilidad del área ejecutora, tal como lo señalan las políticas operacionales consignadas en el procedimiento PR-GC-13 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. Esta circunstancia, eventualmente afecta los principios de trazabilidad y confiabilidad de la

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

información, dado que los reportes SIAC, constituyen insumo básico para el reporte de información, entre otros, a las entidades de control y vigilancia.

En relación con la evaluación financiera: para la ejecución del Contrato, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 4743 por \$4.091.170, el cual fue ejecutado en su totalidad.

Se evidenció que no hay registro de órdenes de pago en SIAC, siendo pertinente tomar las medidas para que este sistema de Acompañamiento Contractual, brinde la información requerida.

- **Contrato CCE-12809-2016**

Contratista: MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

Objeto: SUMINISTRO DE KITS DE CARRETERA Y DE GATOS HIDRAULICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDU.

Valor inicial: \$2.959.685

Fecha de terminación proyectada (SIAC): 23/12/2016

Expediente ORFEO: 201643519190000004E

Contexto General: Este contrato corresponde a una adquisición de mínima cuantía en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-, formalizado mediante la orden de compra 12809 del 14/12/2016.

En desarrollo de la evaluación adelantada por la OCI, se verificaron los expedientes físico y digital ORFEO, en donde se ubican los documentos constitutivos de los antecedentes contractuales, entre ellos, CDP, PAA, estudio de mercado (comparativo grandes superficies inscritas), estudio de necesidades respecto a los gatos hidráulicos (estado de inventario, existencias); sin embargo, no se ubicó este requisito frente al ítem de compra "Kit de carretera", por lo cual mediante acta del 31/07/2018 se requirió a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos -STRF, particularmente lo siguiente: "justificación/evaluación de necesidades respecto al ítem: Kit de carretera".

El equipo auditor, recibió mediante correo electrónico del 01/08/2018, la siguiente respuesta: "Dentro de la Orden de Compra suscrita a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra la siguiente justificación para la compra de kits de carretera y gatos hidráulicos:

"Se requiere dotar a los vehículos de la Entidad de los elementos necesarios para su protección; asimismo de elementos para realizar un mantenimiento básico por el conductor-mecánico para lo cual se requiere dotarlos de la herramienta a contratar".

Ahora bien, a pesar de no estar manifiesto en el texto citado, es de conocimiento público que el Código Nacional de Tránsito, en su artículo 30 establece como obligatorios ciertos elementos, que son de consumo y por tal razón agotables en el tiempo. El texto de la Ley 769 de 2002, dicta:

Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

- 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.*
- 2. Una cruceta.*

2018

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Llanta de repuesto.
9. Linterna.

Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.

Nota 1, artículo 30: La expresión en resaltada en sepia en este artículo, fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-529 de 2003, la cual declaró executable condicionalmente el resto del mismo."

En cuanto a la respuesta generada por la STRF, el requerimiento de la OCI, hace referencia a la evaluación de las necesidades del Kit de carretera para los vehículos del Instituto, no a la justificación legal para su adquisición; dada esta exigencia legal del Código de tránsito. Es claro que para la circulación de la flota de vehículos cada uno debe contar con su kit de carretera; sin embargo, su justificación/necesidades corresponde a una condición particular para cada uno de los vehículos (estado, vida útil, inventario, deterioro, entre otros de los elementos de emergencia vial), tal como se evidenció para los gatos hidráulicos; por lo anterior, se recomienda generar un punto de control respecto a los expedientes contractuales de tal manera que, garanticen su integridad respecto no solo a los requisitos de ejecución y cumplimiento, sino contractuales y precontractuales.

De otra parte, antes de efectuar la verificación del cumplimiento de este contrato, resulta preciso aclarar que se trata de un contrato de compraventa de bienes muebles y no de un contrato de suministro ("El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios), como erróneamente se registró en el SIAC; esta tipificación no solo tiene su origen en disposiciones legales (Artículo 968 del Código de Comercio), sino en el mismo Manual de Gestión Contractual, siendo esta una responsabilidad del área ejecutora, tal como lo señalan los memorandos de la Dirección General 20125050215243 y 20134350150453. La inadecuada tipificación, puede afectar los principios de trazabilidad y confiabilidad de la información, dado que los reportes SIAC, constituyen insumo básico para el reporte de información, entre otros, a las entidades de control y vigilancia.

En cuanto a su cumplimiento, se evidenció documentalmente, en visita al Almacén del IDU, realizada el 31/07/2018, el registro de ingreso (transitorio) de los elementos adquiridos, el 19/12/2016, soportado en la factura 02CO-19758963.

Para esta orden de compra, se suscribió el acta de inicio No. 1 del 15/12/2016, la cual fue remitida a la DTGC mediante memorando 20165260309403, precisando que la misma no es objeto de

2018

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

publicación. Respecto a la liquidación, dada su naturaleza, según se informó al momento de la revisión documental, no se suscribió acta, dada la naturaleza del instrumento de compra (Grandes Superficies); sin embargo, se recomienda para este tipo de adquisiciones proceder a suscribirla (tal como se hizo con la de inicio) y proceder a su registro en el SIAC a efectos de "culminar" el expediente, ya que de lo contrario permanece activo.

Para el efecto, es del caso precisar que, a pesar de su naturaleza, ni el legislador, ni al interior del Instituto, se han exceptuado este tipo de contratos de la actividad de "liquidación", en el entendido que la liquidación del contrato se ha definido, como el corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, la liquidación se requiere para finiquitar la relación jurídica contractual. Del mismo modo, el expediente en el SECOP, se "cerrará", a través de la remisión del acta mediante el procedimiento de "*Publicación de documentos adicionales a las órdenes de Compra*", registrado en la Guía general de los Acuerdos Marco, numeral IV, tal como lo ha realizado el Instituto en otras órdenes de compra, entre las que se cita, a título de ejemplo, la No. CEE-21182-2017.

En relación con la evaluación financiera: se contó con la expedición de los Certificados de Registro Presupuestal No. 4826 por \$1.393.823 y No. 4827 por \$1.565.862.

Se evidenció que no hay registro de órdenes de pago en SIAC, siendo pertinente tomar las medidas para que este sistema de Acompañamiento Contractual, brinde la información requerida.

Otros aspectos generales evaluados:

1. En desarrollo de la evaluación, se revisaron los expedientes físicos (puestos a disposición del equipo auditor) y digitales (ORFEO), de los contratos objeto de la muestra seleccionada, evidenciándose en todos ellos, la ausencia de la "*constancia del cierre del expediente*", requisito institucional, de carácter formal, cuya exigencia se sustrae de las siguientes disposiciones:

- MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V.14, numeral 10. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES:

"(...)

La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura o la que haga sus veces, elaborará la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación de proyectos misionales, una vez se cumplan los tiempos establecidos en la póliza de estabilidad y calidad de obra.

El cierre de los Procesos de Contratación que no estén a cargo de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, estará a cargo de la dependencia ordenadora del gasto."

- PR-GC-13 PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. V.0.3, numeral 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

2010

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

"Expediente contractual: es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia de cierre del mismo."

- De la revisión de los expedientes físicos puestos a disposición del equipo auditor, se evidencia, que si bien es cierto se encuentran organizados, y cuentan con la mayoría de la documentación básica, dada la época de trámite de los mismos (más de 2 años), no presentan foliación, o ésta es parcial, lo cual puede generar riesgos respecto al control documental.
- Evaluación de las políticas operacionales, determinadas en el procedimiento PR-GC-13 Liquidación de contratos y convenios. V.0.3, la numeración 8.2 (sic), 7.2 Aspectos presupuestales, contables y tributarios en la liquidación de contratos y convenios. A continuación se relacionan las políticas establecidas en dicho procedimiento y en términos generales, se presenta el resultado de la verificación de la misma, en términos generales, para los contratos seleccionados:

POLÍTICA	EVALUACIÓN
1. Los ordenadores del Gasto adelantarán las gestiones necesarias con el fin de apropiar los recursos necesarios de modo que atiendan las obligaciones que se deriven para la entidad, en la liquidación de contratos y convenios.	Los ordenadores del gasto, realizan la gestión necesaria con el fin de apropiar los recursos necesarios para atender las obligaciones de los contratos, para liquidación de los contratos y convenios.
2. Las dependencias a cargo de los contratos y convenios, conciliarán con la STPC, las cifras presupuestales y contables, antes de elaborar el acta para la liquidación del contrato y/o convenio (bilateral, unilateral y/o judicial), con el fin de determinar los saldos de los derechos y obligaciones de las partes, así como las retenciones por tributos, sobre saldos en favor del contratista, que no hayan sido pagados durante la ejecución del contrato.	En indagación efectuada con el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, se determinó que las áreas solicitan a la STPC, vía correo electrónico, información de valores presupuestales y contables, para la liquidación de los contratos.
3. El supervisor del contrato y la STPC, deben verificar en los estados contables de la entidad, los saldos existentes a favor o a cargo del contratista, imputables en virtud del contrato o convenio a liquidar. Adicionalmente, debe verificarse cuando a ello haya lugar, las retenciones por tributos cuando se presente compensación de valores entre las partes, para determinar el valor neto a compensar.	La Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, suministra la información correspondiente al Supervisor del Contrato, Interventor, Facilitador, Coordinador o al mismo Director Técnico, cuando haya lugar.
4. La interventoría y/o supervisor del contrato o convenio, según el caso, deberá verificar con la STPC, que los anticipos entregados se hayan	En los contratos de la muestra, no se acordó el pago de anticipos.

2010

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

POLÍTICA	EVALUACIÓN
amortizado dentro del plazo de ejecución del contrato o convenio en los casos que aplique, al igual que los saldos de retención en garantía se encuentren disponibles para devolución al contratista.	
5. Con el objetivo de llevar a cabo una adecuada depuración y ejecución presupuestal, la dependencias a cargo del o contratos, deberán dar especial prioridad al agotamiento en orden de antigüedad de los saldos calificados como: Pasivos Exigibles, Reservas presupuestales y presupuesto de la vigencia.	Los ordenadores del gasto han solicitado la liberación de pasivos exigibles, como se indica: Se evidenció que los contratos IDU-305- 2014, IDU-306-2014, IDU- 1772-2014, IDU-625-2016 no tienen saldos pendientes, ya que mediante los radicados 20155260295833 del 08/10/ 2015, 20155360889463 del 21/12/2015, 20155360340523 de 5/11/2015 y 20165150313653 del 26/12/2016, respectivamente, se liberaron los recursos.
6. Gestión de los pasivos exigible ante la Dirección Técnica de Gestión Judicial, para verificar si existen demandas y/o solicitudes de conciliación, acorde a lo determinado en la Entidad para ello.	No aplica para la muestra.
7. No se podrán cancelar pasivos exigibles que correspondan a rentas específicas con cargo a otras fuentes de financiación.	No aplica para la muestra
8. los registros presupuestales se anulan total o parcialmente a solicitud expresa del Ordenador del Gasto o quien este delegue, cuando se presenten las siguientes situaciones: - Por la liquidación de contratos - Por la declaratoria de caducidad o cualquier otro acto administrativo que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso.	No aplica para la muestra
9. De conformidad con el artículo 127 del Decreto - Ley 019-2012, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales (...)	No aplica para la muestra.

Sistemas de información

Como parte de la evaluación efectuada, se hizo una revisión de la información registrada en SIAC y Stone, respecto de los contratos de la muestra, encontrándose que hay desactualización y debilidades de registro en la información asociada a ellos, lo cual se evidencia en los siguientes aspectos:

[Handwritten signature]

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

1. Errores en la información registrada, principalmente, de pólizas y/o certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y certificados de registro presupuestal - CRP de los contratos, por ejemplo:
 - En el contrato IDU-305-2014, en la póliza de GARANTÍA ÚNICA (id póliza 29235), el amparo PRESTACIONES SOCIALES no tiene valor y en el amparo ESTABILIDAD las fechas inicial y final son iguales.
 - En la adición 1 del contrato IDU-305-2014, en la póliza de GARANTÍA ÚNICA (id póliza 32043), no está registrada la fecha de aprobación. Así mismo, en la póliza de SEGURO TODO RIESGO (id póliza 32045) no está registrada la información de los amparos.
 - Para el contrato IDU-306-2014 no aparece registrada la información de las pólizas iniciales, que fueron requisito para la elaboración del acta de inicio del contrato.
 - En la información de CDP y CRP de la prórroga N° 1 y adición 1 del contrato IDU-306-2014 falta registrar la información correspondiente al CDP N.° 5918 y su respectivo CRP.
 - La información de las pólizas de la adición 1 al contrato IDU-625-2016 no está registrada.
 - En la información de CDP del contrato IDU-845-2016 hace falta el registro del CDP N.° 3834, que sí aparece en los CRP.
 - No está registrada la información de CDP y CRP del contrato IDU-1059-2016.
 - En la pantalla de Contratos adicionales, se presenta un error en el registro de la fecha de suscripción de la prórroga N.° 5 del contrato IDU-1892-2014, puesto que aparece 30/12/2015 y realmente se firmó el 3/12/2015.

2. Inconsistencias en los estados de los contratos, toda vez que, en la pantalla de información básica del contrato aparece uno diferente al de las pantallas donde se registran las modificaciones (Contratos adicionales), por ejemplo:
 - El contrato IDU-305-2014, que está liquidado, en Contratos adicionales aparece con estado EN EJECUCIÓN.
 - Los contratos IDU-306-2014, IDU-1892-2014 e IDU-845-2016, que están liquidados, en Contratos adicionales aparecen con estado TERMINADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.
 - El contrato IDU-625-2016, que aparece como terminado en SIAC, en Contratos adicionales aparece con estado EN EJECUCIÓN.

2015

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

3. No hay uniformidad en el registro de la información, toda vez que, por ejemplo:

- La información documental asociada a los contratos no se encuentra completa (no están cargadas las actas de inicio o liquidación) o se encuentra, pero no ubicada de la misma manera en el aplicativo; para algunos casos, las modificaciones, adiciones o prórrogas se ven en la opción "Ver documentos del proceso legal" que se encuentra en la pantalla inicial y en otros, en la misma opción, pero de la pantalla "Contratos adicionales).
- Para el contrato IDU-625-2016 se encontró relacionada, en la opción "Ver Otrosis (sic) del Contrato", una Aclaración - Modificación N.º 1 del 01/06/2016, cuyo documento no se encontró en SIAC.
- En la información de pólizas de la prórroga N° 1 y adición 1 del contrato IDU-306-2014 está registrada la información de las pólizas de la prórroga N° 2 y adición 2. Situación similar se evidencia en la información del contrato IDU-1892-2014, puesto que la información de algunas de las minutas, pólizas, CDP y CRP de algunas de las modificaciones (adiciones y/o prórrogas) está registrada en pantallas diferentes a las que corresponde. Además, no se encontró el registro de la última modificación a la póliza de calidad, que se presentó una vez fue suscrita el acta de liquidación.
- La información de pólizas, CDP y CRP de las modificaciones (adiciones y prórrogas) del contrato IDU-845-2016 están cargadas en la correspondiente al contrato inicial y no en la pantalla de Contratos adicionales, como está para la mayoría de los otros contratos de la muestra.

En relación con la consistencia entre la información de saldos de los contratos entre la información del registro financiero en SIAC y el aplicativo Stone (Módulos "Gestión Financiera - Presupuesto - Giros con Reservas" y "Contabilidad - Saldos por Terceros") se encontró diferencias de información en el contrato IDU-845-2016, las cuales se describen a continuación:

- El contrato fue liquidado con Acta del 27 de febrero de 2018, en la cual se indica que el saldo a liberar es de \$585.600.
- En el registro financiero en SIAC, en reporte generado a 30/07/2018 10:39 am, aparece registrado que el 20/03/2018 se efectuó el último pago por \$85.199.875 (la OP es la 504 de 2018) y que el saldo del contrato es de \$585.600 (coincidente con lo consignado en el acta de liquidación).
- Verificando el archivo del Indicador de Reservas, con corte a 31/03/2018, en el detalle efectivamente aparece que, para este contrato, en marzo de 2018, se efectuaron giros por \$85.199.875 y liberaciones por \$585.600.
- En el reporte generado, el 30/07/2018 11:24 am, desde el aplicativo Stone (Módulo Gestión Financiera - Presupuesto - Giros con Reservas) aparecía que el saldo del contrato

2015

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

era de \$85.785.475, apareciendo igual en reporte del módulo de Contabilidad - Saldos por Terceros generado en la misma fecha, 11:34 am.

Lo cual indica que, a dicha fecha, existían diferencias entre la información registrada de saldos del contrato en los mencionados aplicativos.

Sin embargo, en reporte generado para este mismo contrato, el 02/08/2018 11:49 am, desde el aplicativo Stone (Módulo Gestión Financiera - Presupuesto - Giros con Reservas) ya aparecía que el saldo del contrato era de \$585.600, (apareciendo igual en reporte, del módulo de Contabilidad - Saldos por Terceros generado el 31/07/2018 3:21 pm). Para aclarar el porqué del registro, después de cuatro meses de la ocurrencia del hecho económico, se consultó, mediante correo electrónico del 10/08/2018, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, sin recibirse respuesta sobre este asunto, a corte de la presentación de este informe.

Respuesta a las observaciones formuladas al informe preliminar de auditoría

Efectuado, por parte de la OCI, el traslado del informe preliminar de Auditoría a la Liquidación contractual – Contratos no misionales, la DTAF, mediante correo electrónico del 21/08/2018 y dentro del término previsto para el efecto, remitió observaciones en relación con el "**Hallazgo No. 2 Ausencia de constancia de cierre de expediente contractual**", en los siguientes términos:

"Para el efecto de analizar los contratos del IDU, las responsabilidades de los supervisores y los requisitos que se deben cumplir en el seguimiento de cada uno de ellos, resulta necesario establecer si se trata de un contrato misional ó no misional, toda vez que, incluso, el mismo Manual de Supervisión e Interventoría hace la diferenciación para lo estipulado en el mismo, al determinar tres principales capítulos; i) parte general, ii) interventoría y supervisión de contratos misionales, iii) interventoría y supervisión de contratos no misionales.

Así mismo, en el numeral 4, Términos y Definiciones del Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos; los encontramos definidos, así:

"Contrato misional: Todos aquellos contratos a cargo del IDU que corresponden a la ejecución de algunas de las etapas del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público (factibilidad, diseño, construcción y conservación).

Contrato no misional: Todos aquellos contratos a cargo del IDU que no corresponden a la ejecución de ninguna de las etapas del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público."

En este sentido, valga la pena resaltar que los contratos que fueron auditados y sobre los cuales se está realizando la observación que nos ocupa, son contratos considerados como no misionales, pues no tienen relación alguna con proyectos de infraestructura vial y espacio público.

buo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Hecha la aclaración del tipo de contrato (no misional), se debe analizar la imposición realizada en el Manual de Gestión Contractual, V.14, numeral 10. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, toda vez que la misma, claramente está dirigida a "elaborar la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación de proyectos misionales, una vez se cumplan los tiempos establecidos en la póliza de estabilidad y calidad de obra."

El cierre de los Procesos de Contratación que no estén a cargo de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, estará a cargo de la dependencia ordenadora del gasto" (Subrayado fuera de texto). En este sentido, la estipulación claramente está dirigida a los contratos misionales, e incluso, parte de la temporalidad de la póliza de estabilidad y calidad de la obra, amparo que, valga la pena resaltar, no es exigido en los contratos auditados, precisamente por el tipo de contrato y objeto que desarrollan.

Por lo anterior, no puede exigirse la existencia de una constancia de cierre del expediente del proceso de contratación en los contratos no misionales auditados en esta oportunidad, pues la exigencia que se hace en el Manual de Gestión Contractual, no está dirigida a este tipo de contratos, y en este sentido, respetuosamente solicito se retire del informe de auditoría el hallazgo con este tema relacionado."

Frente a los argumentos de la DTAF, se hace necesario contextualizar normativamente el tema particular de "cierre de expedientes contractuales", en relación con el soporte interpretativo planteado por el área, para el retiro del respectivo hallazgo.

La interpretación de la DTAF, en relación con el numeral 10. "LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES" del Manual de Gestión Contractual, pretende circunscribir el requisito posterior a la liquidación de cerrar los expedientes contractuales a aquellos de connotación misional. No obstante, el citado manual es aplicable a todos los tipos de contratos que se efectúen en el IDU y, por tanto, el numeral 10, de liquidación, debe serlo igual. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la definición conceptual de "expediente contractual" contenida en el PR-GC-13 PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. V.0.3, no es discriminatoria en cuanto a la condición de contrato (misional o no misional).

Es importante mencionar la existencia del formato FO-GC-216 "CONSTANCIA DE ARCHIVO Y/O CIERRE DE CONTRATO O CONVENIO", versión 2.0, el cual forma parte de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y que, para su aplicación, no hace distinción alguna de tipología contractual, ni en su contenido ni en su instructivo.

Por otra parte, frente a las disposiciones legales sobre la materia, es necesario tener en cuenta el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", compilado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto número 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", que establece lo siguiente:

[Handwritten signature]

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

"Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."

De la lectura de la norma transcrita, se concluye que la obligación de cerrar los expedientes contractuales, no se circunscribe a ninguna modalidad o clasificación.

En consideración de lo anterior, se ratifica el Hallazgo No. 2.

Respecto a los demás hallazgos y contenido del informe preliminar, no hubo ningún pronunciamiento por parte del equipo auditado.

4. HALLAZGOS DE AUDITORIA

Nº	Criterio	Descripción
H1	<p>Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" (...) "Artículo 2.1.1.2.1.8 <i>Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) el del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 Ausencia de publicación en SECOP de información sobre ejecución contractual</p> <p>No se evidenció la publicación en el SECOP de documentos / informes / constancias de ejecución contractual respecto a los contratos IDU-845-2016, IDU-625-2016 e IDU-1892.2014, lo cual contraviene lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, que conlleva la afectación de los principios de transparencia, oportunidad y trazabilidad de la información.</p>
H2	<p>MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V.14, numeral 10. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES: (...) <i>La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura o la que haga sus veces, elaborará la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación de proyectos misionales, una vez se cumplan los tiempos establecidos en la póliza de estabilidad y calidad de obra.</i></p>	<p>Hallazgo No. 2 Ausencia de constancia de cierre de expediente contractual</p> <p>Revisados los expedientes físicos y digitales (ORFEO) de los contratos objeto de la muestra, no se evidenció la existencia de constancia de cierre de expediente contractual, en contravención a lo dispuesto en el numeral 10 del Manual de Gestión Contractual MG-GC-006 V.14, el numeral 5- Términos y definiciones del Procedimiento de liquidación de contratos y convenios V.0.3 y el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de</p>

7/20/16

INFORME FINAL DE AUDITORÍA		
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES		

Nº	Criterio	Descripción
	<p><i>El cierre de los Procesos de Contratación que no estén a cargo de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, estará a cargo de la dependencia ordenadora del gasto.</i></p> <p>PR-GC-13 PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. V.0.3, numeral 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES: <i>"Expediente contractual: es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia de cierre del mismo."</i></p> <p>Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", artículo 37, compilado en el Decreto número 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", artículo 2.2.1.1.2.4.3:</p> <p><i>"Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."</i></p>	<p>1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.1.2.4.3; lo que puede generar incertidumbre frente a la integralidad y continuidad de gestiones en el respectivo expediente contractual.</p>
H3	<p>Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública." (...) <i>"Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".</i></p> <p>Memorando 20134350150453 del 16/07/2013, mediante el cual se imparten "Instrucciones para la actualización y publicación contractual en SECOP, CAV y SIAC"</p>	<p>Hallazgo No. 3 Extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales</p> <p>Se evidenció extemporaneidad en la publicación en el SECOP, del acta de liquidación de los contratos IDU-305-2014 y IDU-306-2014, excediendo los 3 días siguientes a su expedición, asociado a la remisión tardía del acta a la DTGC para su publicación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el memorando 20134350150453, situación que puede afectar los principios de oportunidad y trazabilidad de la información.</p>

End

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

Nº	Criterio	Descripción
	<p>"ORDENADORES DEL GASTO Y ÁREAS COORDINADORAS (...) <i>Para el registro de la información en los portales de contratación SECOP y CAV, los ordenadores del gasto y los jefes de las áreas coordinadoras tendrán el control y la responsabilidad de reportar el inicio, las suspensiones, reinicios, terminaciones, liquidaciones a la Dirección Técnica de Gestión Contractual (DTGC) durante el siguiente día hábil a su suscripción, en los medios físicos y magnéticos correspondientes."</i></p>	

5. RECOMENDACIONES

1. Tramitar acta de liquidación de las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, a efectos de "cerrar" los expedientes contractuales en el SIAC y en el SECOP.
2. Generar un punto de control respecto a los expedientes físicos contractuales, de tal manera que garanticen su integridad documental, en relación, no solo a los requisitos de ejecución y cumplimiento, sino contractuales y precontractuales (expedientes completos).
3. Generar un punto de control asociado a la detección preventiva de posibles errores numéricos o de transcripción dentro de las actas que se suscriban en desarrollo del proceso contractual, en particular las de terminación y liquidación.
4. Depurar los registros SIAC, de los contratos a cargo de cada dependencia, con el propósito de actualizar el sistema y corregir posibles errores o inconsistencias de información, teniendo en cuenta que se evidenció esta circunstancia, entre otros, en relación con los contratos IDU-1059-2016, IDU-625-2016, CEE-11678-2016, IDU-845-2016, IDU-1892-2014, IDU-305-2014 y IDU-306-2014.
5. Efectuar las gestiones necesarias para asegurar que la información registrada en Stone, respecto a los contratos, sea consistente con lo consignado en el registro financiero de los mismos en SIAC y que la actualización, en ambos sistemas, sea oportuna.
6. Gestionar, ante quien corresponda, jornadas de socialización a las personas designadas por las áreas para la actualización de la información en SIAC, de manera que se asegure un registro uniforme y consistente de la información contractual.

Handwritten signature

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS NO MISIONALES	

7. Generar puntos de control preventivo, tendiente a propender por el cumplimiento de los términos legales para la suscripción de las actas de liquidación contractual.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, en términos generales, se evidenció que las áreas cuentan con instrumentos para el seguimiento y control de sus operaciones; que los expedientes digitales (ORFEO), se encuentran en general, completos. Sin embargo, se evidenciaron requisitos con incumplimiento asociados con:

- Ausencia de publicación en SECOP de información sobre ejecución contractual.
- Ausencia de constancia de cierre de expediente contractual
- Extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales

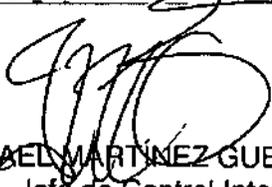
A continuación, se presenta el resumen de los resultados:

Total N°. de Hallazgos	Total N°. de recomendaciones
3	7

7. ANEXOS

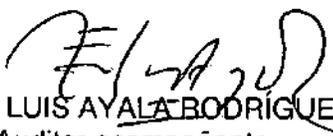
N.A.

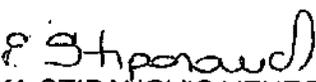
8. EQUIPO AUDITORIA


ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO
 Jefe de Control Interno


ADRIANA MABEL NIÑO ACOSTA
 Auditor acompañante


LUZ ANDREA CHAOX QUIMBAYA
 Auditor acompañante


FABIO LUIS AYALA RODRÍGUEZ
 Auditor acompañante


ERIKA STIPANOVIĆ VENEGAS
 Auditor líder